



P 7 1 1 3 2

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 06 MAYO 2024

**VISTO:** la necesidad de apoyar la ejecución de los Contratos de Préstamo N° 5668/OC-UR, "Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales" y N° 5763/OC - UR "Programa de Mejora de Caminos Rurales Productivos II", Contrato de Préstamo N° 3792/OC - UR y Contrato de Préstamo N° 3791/OC - UR, suscritos entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la República Oriental del Uruguay;

**RESULTANDO:** I) que el Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales tiene como objetivo general de desarrollo para el Programa, mejorar la gestión fiscal y la inversión pública de los Gobiernos Departamentales. Asimismo los objetivos específicos de desarrollo son: fortalecer la gestión financiera contable departamental, mejorar la eficiencia de gestión de servicios públicos a través de su digitalización y facilitar el acceso a infraestructura pública sostenible;

II) que el Programa Mejora de Caminos Rurales Productivos II tiene como objetivo general, proveer acceso confiable a servicios y mercados a la población rural y a la producción forestal y agroindustrial. Los objetivos específicos del Programa son: mejorar la calidad de servicio de caminos departamentales productivos y mejorar la ejecución del gasto público destinado a proveer servicios de infraestructura de caminos departamentales;

III) que el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha cumplido en diversas instancias el rol de apoyo en la ejecución de los Contratos de préstamo otorgados por el Banco referido



en el Visto;

**IV)** que, a tales efectos, se propone la firma de un Convenio entre la República Oriental del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el propósito de contribuir y apoyar en la gestión integral y sustantiva en torno a los siguientes componentes: 1- Fortalecimiento de la Gestión Financiero Contable Departamental, 2 - Inversiones para el Desarrollo Departamental, 3 - Programa de Caminos Rurales Productivos, 4 - Apoyo a la administración;

**V)** que el período de duración del Convenio citado y en consecuencia del Proyecto URU/23/012 "Apoyo a la gestión de programas con Financiamiento Internacional", está previsto que sea de 51(cincuenta y un) meses, durante el período 2024-2028, por un monto total de hasta U\$S14:663.048 (dólares estadounidenses catorce millones seiscientos sesenta y tres mil cuarenta y ocho);

**VI)** que el Sector Proyectos con Financiamiento Internacional de la División Financiero Contable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha procedido a realizar el informe de disponibilidad de crédito correspondiente;

**CONSIDERANDO: I)** que existe un Acuerdo Marco entre la República Oriental del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo suscrito el 12 de diciembre de 1985, y ratificado por Ley Nacional N° 15.957, de 2 de junio de 1988, en el que se enmarca el Convenio suscrito;

**II)** que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, el acuerdo planteado no requiere ratificación legislativa por celebrarse con un organismo internacional de los que el país forma parte;

**III)** que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido precedentemente;



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

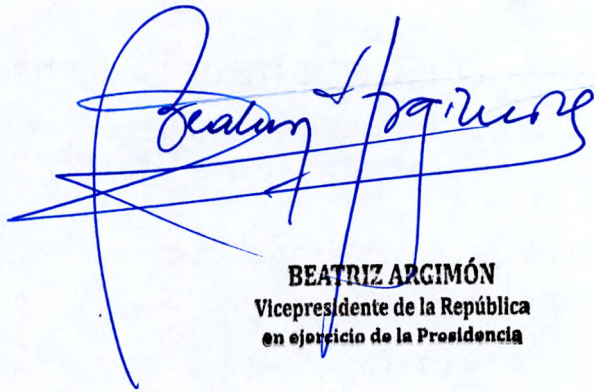
**RESUELVE:**

- 1º) Apruébase el Convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para la ejecución del Proyecto URU/23/012 "Apoyo a la gestión de programas con financiamiento internacional".
- 2º) Cométese al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la suscripción del Convenio mencionado en el numeral anterior, otorgándose la potestad de actuar en todos los actos relacionados con la ejecución del mismo.
- 3º) Autorízase la transferencia al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la suma de hasta U\$S14:663.048 (dólares estadounidenses catorce millones seiscientos sesenta y tres mil cuarenta y ocho).
- 4º) La erogación mencionada se imputará a los siguientes proyectos del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República" a) Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 960 "Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional", Objeto del Gasto 581 "Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales", Financiación 1.1 Rentas Generales y 2.1 "Endeudamiento Externo", b) Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental", Objeto del Gasto 581 "Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales" Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo".



5º) Dese cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas dentro de los 10 (diez) días siguientes al de su suscripción.

6º) Comuníquese al Sector de Proyectos con Financiamiento Internacional de la División Financiero Contable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



**BEATRIZ ARGIMÓN**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia